

ESTATUTOS DE LA ONG FUNDACIÓN EDUSER

CAPÍTULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO FINALIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA. El nombre de la entidad es ONG FUNDACIÓN EDUSER cuya sigla es: EDUSER. es una entidad sin ánimo de lucro, tendrá duración indefinida y podrá actuar en todo el territorio colombiano, tendrá como domicilio principal el municipio de La Tebaida, en el departamento del Quindío en el conj. Centro Internacional Amanecer, Km. 4 Vía al Valle, después de La Tebaida, Manzana B, Casa 12, pero por voluntad de la Asamblea de Fundadores, podrá modificar dicho domicilio, así como establecer sucursales dentro del territorio nacional o por fuera de él.

ARTÍCULO 2. ORIGEN. ONG FUNDACIÓN EDUSER nace por voluntad de sus fundadores, con autonomía administrativa e independencia de la misma.

ARTÍCULO 3. VISIÓN Y FINALIDAD. Su visión y finalidad es generar oportunidades de desarrollo cultural, social, deportivo, medioambiental, empresarial y fomentar la calidad educativa, ya sea a título propio o en colaboración con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras mediante la promoción de procesos de formación, investigación, extensión y proyección social que favorezcan al medio ambiente, el bienestar humano y la espiritualidad, y que contribuyan a la convivencia y la paz en Colombia y en otras partes del mundo.

ARTÍCULO 4: OBJETO. Dentro de su objeto social, EDUSER podrá llevar a cabo las siguientes actividades orientadas al beneficio de toda la población, garantizando inclusión y equidad para todos:

Iniciar y apoyar programas de desarrollo social que contribuyan a la construcción de paz y promuevan la protección, asistencia y defensa de los derechos de poblaciones con especial protección constitucional, minorías y grupos en situación de vulnerabilidad, exclusión o discriminación; estos programas serán de interés general y orientados al bien público, priorizando el beneficio hacia mujeres, adolescentes, comunidades afrodescendientes, comunidades indígenas y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad. Así mismo, podrá promover y apoyar los derechos humanos y demás objetivos globales de las Naciones Unidas (ONU) a través de reuniones, conferencias, congresos diálogos, talleres y demás espacios de encuentro que sirvan para tal fin. De igual manera, podrá iniciar y apoyar actividades orientadas a la conservación y protección del medio ambiente, sensibilizando y promoviendo el uso responsable y sostenible de los recursos naturales renovables, fomentando acciones como la siembra y la reforestación, así como campañas para la protección de la fauna silvestre, entre otras iniciativas de conservación, recuperación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. También, podrá promover el desarrollo integral y sostenible de la comunidad mediante programas que fomenten la

cultura emprendedora y el desarrollo de los talentos, como motor de crecimiento económico en beneficio del bienestar humano, generando una cultura empresarial sostenible y con un alto sentido de responsabilidad social; esto permitirá consolidar en los integrantes de la comunidad una vocación por participar en la transformación de los diversos entornos sociales y económicos. Adicionalmente podrá fomentar programas culturales, deportivos, educativos y otras iniciativas de carácter social que incentiven el desarrollo humano en beneficio de la comunidad; estas actividades estarán orientadas a promover la educación como un derecho fundamental, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la equidad, bienestar y la justicia social.

NOTA: Las actividades de educación a las que se refiere el presente objeto social no corresponden a actividades principales.

Para el cumplimiento de su objeto social, EDUSER podrá:

- a) Crear organizaciones o hacer aportes en empresas, sociedades o entidades sin ánimo de lucro o patrimonios autónomos, para la satisfacción de necesidades específicas, o establecer alianzas con aquellas organizaciones o entidades existentes, que persigan fines similares o complementarios a los propios.
- b) Estimular y apoyar el desarrollo de instituciones y establecimientos educativos, en diferentes ramos de la educación, especialmente en centros de Educación Superior.
- c) Adquirir a cualquier título, enajenar, administrar, tomar o dar en arriendo, pignorar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, con las limitaciones fijadas en estos estatutos.
- d) Celebrar, en ejercicio de sus actividades, todo tipo de operaciones comerciales con entidades de crédito, compañías aseguradoras o financieras, para el desarrollo de su objeto.
- e) Fusionar la entidad con otra u otras similares o complementarias, o absorberlas.
- f) En general, celebrar y ejecutar, en su propio nombre o en participación con otros, todas las operaciones, actos y contratos, civiles, comerciales, administrativos y judiciales necesarios o convenientes, para el desarrollo del objeto social.

ARTÍCULO 5. CAPACIDAD. ONG Fundación EDUSER, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y organizada como Fundación de conformidad con la constitución nacional y las leyes de la República de Colombia. Como tal tiene la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir toda clase de bienes, enajenarlos, gravarlos y en general realizar cualquier clase de actos y contratos lícitos, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En virtud de esta capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones, EDUSER, a través de su representante legal, queda expresamente facultada para

participar, cumpliendo con los registros, acreditaciones y permisos correspondientes, en el inicio, formación o desarrollo de instituciones, establecimientos o centros de educación formal desde la primaria hasta la superior, educación informal y de formación para el trabajo y el desarrollo humano, diplomados, especializaciones, maestrías, doctorados, que promuevan el desarrollo y el cumplimiento del objeto social para la cual fue creada. Igualmente, EDUSER, queda capacitada para establecer alianzas con otras entidades culturales, en cualquier rama del saber humano.

La Junta Directiva y el Representante Legal de EDUSER, en virtud de estos estatutos, quedan facultados para concurrir o realizar todas las gestiones necesarias, para la consecución de este objeto específico.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6. La actividad y organización de EDUSER es totalmente ajena a toda actividad de proselitismo político. En desarrollo de su objeto social, la Fundación, no hará distinción alguna por motivos de género, orientación sexual, raza, religión, credo o filiación política, etc.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. El Patrimonio de EDUSER, estará constituido en por los aportes iniciales realizados por la ONG Fundación Guerrand Hermes por la Paz en la cuantía de (\$15.000.000). Los aportes han sido realizados en los términos del acuerdo jurídico fundacional y no son reembolsables bajo ninguna modalidad, no generan derecho de retorno para el aportante, y sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 8. El patrimonio inicial en los términos del acto fundacional se constituyó con la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000) aportados. EDUSER no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo, contrarié alguna de estas disposiciones.

ARTÍCULO 9. EDUSER es una entidad sin ánimo de lucro; en consecuencia, sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o réditos ingresaran al patrimonio de la Fundación como tal, para el cumplimiento de sus fines sociales, culturales y educativos. En caso de liquidación de la entidad, el remanente de sus bienes será entregado a una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Colombia, que determine la asamblea de socios fundadores, que cumpla fines sociales similares, una vez que hayan sido canceladas la totalidad de las obligaciones existentes.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 10: ORGANISMOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Los organismos de Dirección, Administración y Representación de la ONG Fundación EDUSER son:

1. La Asamblea de Fundadores
2. La Junta Directiva
3. El presidente de la Junta Directiva
4. El Representante Legal
5. El Gerente
6. El Revisor Fiscal
7. Comités Asesores

La administración y dirección de EDUSER estarán a cargo de su Junta Directiva y del Gerente.

CAPÍTULO V

LA ASAMBLEA DE FUNDADORES

ARTÍCULO 11. La autoridad máxima de la Fundación es la Asamblea de Fundadores.

Los Fundadores son las personas naturales o jurídicas, responsables, de que la misión de la Fundación se esté desarrollando y de supervisar, si el trabajo general que se propone la entidad, se está realizando y si la junta directiva está trabajando, por el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La Asamblea de Fundadores está compuesta de los fundadores iniciales definidos en el Artículo 7 y los otros fundadores, designados por ellos, según el artículo 19.

PARÁGRAFO. Los Fundadores que sean personas jurídicas, estarán representados en la Asamblea por su ejecutivo o delegado.

La calidad de fundador se pierde por:

1. Renuncia voluntaria aceptada
2. Por muerte
3. Por exclusión decretada por la Asamblea de Fundadores
4. Por faltar a los deberes propios

ARTÍCULO 12. La Asamblea de Fundadores, deliberará ordinariamente por lo menos una vez al año, durante los tres (3) primeros meses del año, en el día hora y por el medio de comunicación teleconferencia, chat o correo escrito, que se indique

en la convocatoria y extraordinariamente, cuando con 5 días hábiles de antelación, la convoque el Presidente de la Asamblea. En las sesiones extraordinarias la Asamblea, sólo podrá tratar los asuntos para cuya consideración, fue convocada.

PARÁGRAFO. Las citaciones escritas a los miembros de la Asamblea, se enviarán a la dirección de correo electrónico registrado.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Asamblea, podrán participar en las deliberaciones y decisiones por los medios admitidos por la Ley 222 de 1995, para reuniones no presenciales, o comunicación sucesiva o escrita en las sociedades comerciales.

ARTÍCULO 13. Para que la Asamblea pueda deliberar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Salvo en los casos expresamente señalados en estos estatutos, las decisiones de la Asamblea de Fundadores se aprueban con el voto favorable de los Fundadores con el mayor aporte en el patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 14. La Asamblea de Fundadores, elige una mesa directiva compuesta por: un presidente y un secretario.

ARTÍCULO 15. La Asamblea de Fundadores se reúne extraordinariamente:

1. Cuando la convoque la mitad más uno de sus miembros
2. Cuando la convoque el presidente de la Asamblea
3. Cuando la convoque el presidente de la Junta Directiva
4. Cuando la convoque el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 16. De cada reunión de la Asamblea de Fundadores, se establece un acta, la cual debe ser firmada por el presidente y el secretario de la misma.

ARTÍCULO 17. Son funciones de la Asamblea de Fundadores:

1. Establecer la política general de la Fundación, su Misión, Cultura Corporativa y sus propios reglamentos, para el efectivo cumplimiento de su fin y objetivos.
2. Designar o remover libremente los miembros de la Junta Directiva
3. Designar o remover libremente al Representante Legal
4. Reformar los estatutos de la Fundación y velar por su cumplimiento
5. Decretar la disolución de la Fundación.
6. Aprobar el reporte anual de la junta Directiva
7. Designar otros miembros de la Asamblea de Fundadores, según el artículo 19.

8. Autorizar el pago de los seguros de responsabilidad civil, para los miembros de la Asamblea de Fundadores y la Junta Directiva, establecidos en sus políticas y reglamentos generales de la nación
9. Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes de la Fundación y la constitución de gravámenes y limitaciones de dominio para celebrar cualquier acto o contrato en representación de la Fundación
10. Aceptar o rechazar las donaciones, herencia o legados que se le hagan, sujetos a condición con destinación específica o que requieran un manejo especial.
11. Las demás que señalen estos estatutos.

ARTÍCULO 18. Para la reforma y / o modificación de los presentes estatutos, se requerirá la aprobación de la Asamblea de Fundadores en sesión ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable de los Fundadores con el mayor aporte en el patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 19. Según su propio criterio, la Asamblea de Fundadores podrá nombrar a otros miembros de la Asamblea, con voz y voto y también conferir la distinción de Fundadores Honorarios con derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO VI

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por 5 miembros, residentes o no en Colombia, que designará la Asamblea de Fundadores. La duración del periodo en el cargo será de 6 años renovables.

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva será presidida por un Presidente quien será designado por la misma y por mayoría de votos.

El presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones de Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias.
2. Presentar la propuesta del contenido de la agenda de la junta, al momento de su convocatoria.
3. Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias.
4. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

La elección de reemplazo, por falta absoluta o remoción de un miembro de Junta o la ausencia definitiva de alguno de sus miembros, se suplirá por la designación que se realice con el voto favorable de los Fundadores con el mayor aporte en el patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 22. La Junta Directiva, deliberará ordinariamente por lo menos tres (3) veces al año, en el día hora y por el medio de comunicación virtual o presencial (teleconferencia, chat o correo escrito) que se indique en la convocatoria y extraordinariamente, cuando con 5 días hábiles de antelación, la convoque el presidente de la junta, el gerente, el revisor fiscal o dos (2) o más de sus miembros. En las sesiones extraordinarias, la Junta sólo podrá tratar los asuntos para cuya consideración fue convocada.

PARÁGRAFO. Las citaciones escritas a los miembros de Junta Directiva, se enviarán a la dirección de correo electrónico registrado.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva, podrán participar en las deliberaciones y decisiones por los medios admitidos por la ley 222 de 1995, para reuniones no presenciales, o comunicación sucesiva o escrita, en las sociedades comerciales.

ARTÍCULO 23. QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar en las sesiones de la Junta Directiva, ordinarias o extraordinarias, la presencia de 3 de sus miembros. Las decisiones, requerirán mínimo 3 votos afirmativos.

ARTÍCULO 24. Cada miembro de Junta tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 25. De las deliberaciones de Junta Directiva, se dejará constancia en actas, las cuales deberán reposar en el libro de actas y deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. Ellas deberán contener el lugar, fecha y hora de reunión, la forma en que se hizo la convocatoria, el número de los miembros presentes, las proposiciones, los acuerdos aprobados, negados o aplazados, con indicación de número de votos en contra o en blanco y todas aquellas circunstancias, que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, los Estatutos, y las políticas y reglamentos de la institución.
2. Dictar sus propios reglamentos de organización, control y auditoría, de acuerdo con las políticas de la Asamblea de Fundadores.
3. Elegir y remover libremente al Gerente.
4. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal.

5. Aprobar los estados financieros al 31 de diciembre de cada año, presentados por el Gerente, auditados por el Revisor Fiscal, acordes con la ley y la normatividad vigentes.
6. Aprobar las actas, el presupuesto anual y los acuerdos financieros que presenten a su consideración el Gerente o el Revisor Fiscal.
7. Conformar grupos de consultores o asistentes.
8. Crear la planta de personal, los cargos necesarios para la buena marcha de la administración de la Fundación, fijar funciones, atribuciones y remuneraciones; reglamentar sus funciones, y suprimirlos, cuando lo considere conveniente.
9. Presentar anualmente a la Asamblea de Fundadores, un informe detallado, sobre el destino que se ha dado a los dineros de la Fundación y el desarrollo de los planes y programas que se ha propuesto la entidad.
10. Promover y establecer convenios o contratos con instituciones oficiales u organizaciones privadas, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO VII

ADMINISTRACION

ARTÍCULO 27. EL REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal será una persona natural o jurídica de libre nombramiento y remoción, por la Asamblea de Fundadores y representará legalmente a EDUSER. Su período será de 6 años renovables. En sus faltas temporales será reemplazado por el Gerente.

Son funciones del Representante Legal:

1. Ejercer la función de representante legal de la Fundación, de conformidad con los presentes estatutos
2. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos y políticas de la Asamblea de Fundadores, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Fundación.
3. Velar por los intereses de la Fundación, debiendo aprobar con su firma las actas, actos y contratos que comprometan a la Fundación, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

4. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, la Asamblea de Fundadores o la Junta Directiva.
5. Dentro de las provisiones estatutarias, celebrar los actos y los contratos, para el desarrollo del objeto social de La Fundación; girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma títulos valores; adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, alterar la forma de los mismos por naturaleza o destino, recibir depósitos, constituirlos y dar y recibir dinero en mutuo según las leyes.
6. Representar a la institución ante las entidades bancarias abriendo las cuentas bancarias respectivas y autorizando las firmas requeridas para su manejo y solicitud de chequeras u otros medios de manejo de cuentas.
7. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
8. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 28. GERENTE. El Gerente será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva de la Fundación.

ARTÍCULO 29. Son funciones del Gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
2. Celebrar las operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto social de la Fundación, que le hayan sido previamente delegados y autorizados por la Asamblea de Fundadores, el Representante Legal o la Junta Directiva.
3. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea de Fundadores, planes, programas y proyectos para La Fundación.
4. Responder por el desarrollo de programas, que fortalezcan el objeto social de La Fundación. Verificará, por lo tanto, el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva, en la formulación y presentación de los proyectos.
5. Velará que los proyectos, se presenten de manera oportuna y con óptima calidad.
6. Presentar a la Junta Directiva, los balances y la información contable y estadística que sea necesaria para el conocimiento permanente de la situación financiera de la Fundación y de las labores desarrolladas por ésta.

7. Ordenar los gastos y los pagos ajustándose a las políticas de manejo establecidas por la Asamblea de Fundadores o la Junta Directiva.
8. Planear la estrategia de Mercadeo.
9. Direccionar el manejo del recurso humano, que trabaja en la institución.
10. Diseñar la estrategia de las relaciones públicas de la institución.
11. Establecer las metas y la gestión de recursos económicos y financieros, para el desarrollo de la Fundación.
12. Las demás que sean establecidas por la Asamblea de Fundadores o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal, deberá ser un contador público titulado o persona jurídica especializada, elegido por la Junta Directiva, para periodos de dos años, prorrogables.

El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones específicas:

Cumplir con las funciones de revisoría fiscal establecidas en el Código de Comercio y en especial en la Ley 43 de 1990, la Ley 222 de 1995, el Decreto 2649 de 1993 y demás normas que le sean aplicables

1. Efectuar las revisiones y garantizar que todos los informes y requerimientos de ley que presente la Fundación, sean confiables y oportunos
2. Verificar la confiabilidad, cobertura y oportunidad de la información en los aplicativos informáticos y efectuar auditorías periódicas a los sistemas de información de la Fundación
3. Absolver las consultas que le formule la Asamblea de Fundadores y la Junta Directiva sobre aspectos específicos, y asesorar permanentemente los procesos de gobierno y dirección general, misionales y de apoyo a la Fundación, sobre los procedimientos y / o trámites que considere pertinentes
4. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan, por cuenta de la Fundación, se ajusten a las prescripciones de los estatutos o del órgano directivo competente
5. Dar oportuna cuenta a la Junta Directiva, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de las actividades administrativas y contables.

6. Colaborar con las entidades gubernamentales, que ejerzan inspección y vigilancia de la Fundación, y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados en las fechas correspondientes
7. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación, las actas de las reuniones y por qué se conserven debidamente, la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines
8. Inspeccionar los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente, las medidas de conservación o seguridad de los mismos, y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
9. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios, para ejercer un control permanente sobre los valores sociales
10. Autorizar cualquier balance o estado financiero, con su firma y su dictamen e informe correspondiente.
11. Convocar a la Junta Directiva, a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario y cumplir las demás atribuciones, que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, se le encomienden.
12. las demás que sean de competencia de su cargo, y verificar que se ajusten a los Estatutos y a los reglamentos.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31. ONG Fundación EDUSER, tiene duración indefinida pero podrá ser disuelta y liquidada por decisión de autoridad competente en los casos previstos por la Ley y la normatividad aplicables, o por decisión de la Asamblea de Fundadores, la cual será aprobada en sesión extraordinaria con el voto favorable de los fundadores con el mayor aporte en el patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 32. La disolución y liquidación de EDUSER, se hará por circunstancias de fuerza mayor, que imposibiliten el normal funcionamiento de la institución o por la extinción de su patrimonio.

ARTÍCULO 33. Acordada la disolución, de la ONG Fundación EDUSER, la Asamblea de Fundadores nombrará a un liquidador y su respectivo suplente, quien deberá proceder a su liquidación, de conformidad con las normas aplicables a la materia. El resultado final de la liquidación será aprobado con el voto favorable de los Fundadores con el mayor aporte en el patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 34. En caso de disolución, los bienes remanentes de EDUSER muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes, serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Colombia, que cumpla fines sociales similares, como se contempla en estos estatutos y será determinada por la asamblea de fundadores.

CAPÍTULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 35. INTERPRETACIÓN. Las dudas sobre interpretación o alcance, de las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, corresponderá absolverlas a la Asamblea de Fundadores.

ARTÍCULO 36. PRORROGA DE PERIODOS: Cuando no se realice en la debida oportunidad, los nombramientos conforme a los presentes estatutos, se entenderá prorrogado el período de los anteriormente nombrados, hasta tanto se haga la correspondiente designación.

ARTÍCULO 37. APROBACIÓN. Los presentes estatutos de la ONG FUNDACIÓN EDUSER, fueron aprobados por unanimidad en reunión de mayo 13 de 2019. La Asamblea se realizó de manera virtual, acogándose la Asamblea de Fundadores a la ley 222 de 1995. Dando fe de esto firman el presidente y secretario de la reunión.



PRESIDENTE

María Teresa Silva Piedrahita

Cédula 29.343.815

Expedida el 8 de oct 1976



SECRETARIO

Adriana Vargas Castillo

Cédula 1.094.897.683

Expedida el 04 de julio de 2006

CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA

17 de octubre de 2024

Señores

ASAMBLEA DE FUNDADORES
ONG FUNDACIÓN EDUSER
E.S.M

ASUNTO: Convocatoria a Asamblea extraordinaria para reforma de estatutos.

Apreciados señores.

Por medio de la presente, en calidad de presidente de la asamblea de socios fundadores de la **ONG Fundación Eduser**, me permito convocar a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el próximo **24 de octubre** a las **06:00 P.M** de manera virtual, con el único objeto de evaluar y aprobar una reforma a los estatutos, específicamente en cuanto al objeto social.

Para su información, en el proceso de inclusión al **Régimen Tributario Especial (RTE)** en el cual se encuentra Eduser, hemos recibido notificación de la DIAN para realizar proceso de subsanación en la solicitud, toda vez que, según sus observaciones, la mayoría de las actividades de nuestro objeto social no cumplen a cabalidad con las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, las cuales son requisito para poder ser tenidos en cuenta en la inclusión del RTE.

Sin otro particular remito el enlace de la reunión:

<https://calendar.app.google/CjNBZSgFwcoEJk1JA>



GARRETT THOMSON
Presidente Asamblea Socios Fundadores

MSF

1 de 914 < > Es ▾

22 oct 2024, 13:38

Con cariño, Rossana

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



22 oct 2024, 13:44

22 oct 2024, 13:46


Firma

ACTA No. 10

ACTA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ONG FUNDACIÓN EDUSER

En el municipio de La Tebaida, Quindío, Colombia, siendo las 06:00 de la tarde del día veinticuatro (24) de octubre del año 2024 y de manera virtual, por lo cual nos acogemos a la ley 222 de 1995, se reunió de manera extraordinaria la Asamblea de Fundadores de la ONG FUNDACIÓN EDUSER NIT. 901291962, convocada de manera virtual por Garrett Oliver Thomson, presidente de la junta directiva de EDUSER, el día diecisiete (17) de octubre del mismo año.

La agenda de la reunión se estableció de la siguiente manera:

1. Verificación del quorum
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión
3. Objetivo único de la reunión: Propuesta de reforma parcial de estatutos
4. Votación
5. Lectura y aprobación del acta.

Desarrollo de la reunión:

1. **VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Estuvo presente el 100% de los socios fundadores. Como invitados estuvieron Garrett Thomson, Virginia Thomas, José Alberto Nieva Martínez, Dinica Wild y Adriana Vargas Castillo.
2. **NOMBRAMIENTOS:** Se nombraron presidente y secretario de la asamblea respectivamente a Marita Teresa Silva Piedrahíta y Adriana Vargas Castillo quienes aceptaron los cargos.
3. **DESARROLLO DEL OBJETO ÚNICO DE LA REUNIÓN:** Reformar los artículos 3 y 4 de los estatutos oficiales de la entidad sin ánimo de lucro, así:

TEXTO ANTERIOR: ARTÍCULO 3. VISIÓN Y FINALIDAD. Su visión y finalidad es generar oportunidades de desarrollo educativo, social y empresarial a título propio o en colaboración con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante la ejecución de procesos de formación, investigación, extensión y proyección social que favorezcan el bienestar humano, el medio ambiente y que contribuyan a la convivencia y la paz en Colombia y en otras partes del mundo"

TEXTO MODIFICADO: ARTÍCULO 3. VISIÓN Y FINALIDAD. Su visión y finalidad es generar oportunidades de desarrollo cultural, social, deportivo, medioambiental, empresarial y fomentar la calidad educativa, ya sea a título propio o en colaboración con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras mediante la promoción de procesos de formación, investigación, extensión y proyección social que favorezcan al

**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
INSCRIPCIÓN DE LIBROS DE REGISTRO**

LIBRO: ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL
ONG FUNDACION EDUSER

Hojas: 01 a 100
NIT: 901291962-6


Firma

HOJA: 42

medio ambiente, el bienestar humano y la espiritualidad, y que contribuyan a la convivencia y la paz en Colombia y en otras partes del mundo”.

TEXTO ANTERIOR: ARTÍCULO 4. OBJETO. Dentro de su objeto social EDUSER realizará las siguientes actividades.

1. Iniciar y desarrollar programas educativos, cumpliendo con los registros, acreditaciones y permisos correspondientes, desde la educación primaria hasta la superior; Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; Educación Informal, y otros de carácter social.
2. Iniciar y apoyar programas sostenibles, que busquen disminuir la pobreza y la enfermedad y promuevan el emprendimiento de actividades de ayuda social y humanitaria, y también de iniciativas orientadas a la conservación y protección del medio ambiente.
3. Desarrollar y apoyar iniciativas, que fortalezcan la paz en Colombia y en el mundo.
4. Promover el desarrollo de los talentos humanos y la iniciativa empresarial.
5. Apoyar la búsqueda espiritual del hombre a través del desarrollo de congresos, encuentros, reuniones, talleres, eventos, conferencias, diálogos, con un enfoque espiritual.
6. Promover actividades de investigación, producción y comercialización de productos y servicios editoriales orientados a la difusión del conocimiento, la sabiduría, la ciencia y la tecnología.

Para el cumplimiento de su objeto social, EDUSER podrá:

- a) Crear organizaciones o hacer aportes en empresas, sociedades o entidades sin ánimo de lucro o patrimonios autónomos, para la satisfacción de necesidades específicas, o establecer alianzas con aquellas organizaciones o entidades existentes, que persigan fines similares o complementarios a los propios.
- b) Iniciar, participar y apoyar la formación y desarrollo de instituciones y establecimientos educativos, en los ramos de educación citados, en especial centros de Educación Superior.
- c) Adquirir a cualquier título, enajenar, administrar, tomar o dar en arriendo, pignorar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, con las limitaciones fijadas en estos estatutos.
- d) Celebrar, en ejercicio de sus actividades, todo tipo de operaciones comerciales con entidades de crédito, compañías aseguradoras o financieras, para el desarrollo de su objeto.
- e) Fusionar la entidad con otra u otras similares o complementarias, o absorberlas.
- f) En general, celebrar y ejecutar, en su propio nombre o en participación con otros, todas las operaciones, actos y contratos, civiles, comerciales, administrativos y judiciales necesarios o convenientes, para el desarrollo del objeto social.


Firma

TEXTO MODIFICADO: ARTÍCULO 4: OBJETO. Dentro de su objeto social, EDUSER podrá llevar a cabo las siguientes actividades orientadas al beneficio de toda la población, garantizando inclusión y equidad para todos:

Iniciar y apoyar programas de desarrollo social que contribuyan a la construcción de paz y promuevan la protección, asistencia y defensa de los derechos de poblaciones con especial protección constitucional, minorías y grupos en situación de vulnerabilidad, exclusión o discriminación; estos programas serán de interés general y orientados al bien público, priorizando el beneficio hacia mujeres, adolescentes, comunidades afrodescendientes, comunidades indígenas y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad. Así mismo, podrá promover y apoyar los derechos humanos y demás objetivos globales de las Naciones Unidas (ONU) a través de reuniones, conferencias, congresos diálogos, talleres y demás espacios de encuentro que sirvan para tal fin. De igual manera, podrá iniciar y apoyar actividades orientadas a la conservación y protección del medio ambiente, sensibilizando y promoviendo el uso responsable y sostenible de los recursos naturales renovables, fomentando acciones como la siembra y la reforestación, así como campañas para la protección de la fauna silvestre, entre otras iniciativas de conservación, recuperación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. También, podrá promover el desarrollo integral y sostenible de la comunidad mediante programas que fomenten la cultura emprendedora y el desarrollo de los talentos, como motor de crecimiento económico en beneficio del bienestar humano, generando una cultura empresarial sostenible y con un alto sentido de responsabilidad social; esto permitirá consolidar en los integrantes de la comunidad una vocación por participar en la transformación de los diversos entornos sociales y económicos. Adicionalmente podrá fomentar programas culturales, deportivos, educativos y otras iniciativas de carácter social que incentiven el desarrollo humano en beneficio de la comunidad; estas actividades estarán orientadas a promover la educación como un derecho fundamental, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la equidad, bienestar y la justicia social.

NOTA: Las actividades de educación a las que se refiere el presente objeto social no corresponden a actividades principales.

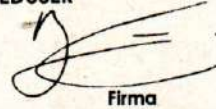
Para el cumplimiento de su objeto social, EDUSER podrá:

- a) Crear organizaciones o hacer aportes en empresas, sociedades o entidades sin ánimo de lucro o patrimonios autónomos, para la satisfacción de necesidades específicas, o establecer alianzas con aquellas organizaciones o entidades existentes, que persigan fines similares o complementarios a los propios.
- b) Estimular y apoyar el desarrollo de instituciones y establecimientos educativos, en diferentes ramos de la educación, especialmente en centros de Educación Superior.
- c) Adquirir a cualquier título, enajenar, administrar, tomar o dar en arriendo, pignorar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, con las limitaciones fijadas en estos estatutos.

**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
INSCRIPCIÓN DE LIBROS DE REGISTRO**

LIBRO: ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL
ONG FUNDACION EDUSER

Hojas: 01 a 100
NIT: 901291962-6


Firma

HOJA: 44

d) Celebrar, en ejercicio de sus actividades, todo tipo de operaciones comerciales con entidades de crédito, compañías aseguradoras o financieras, para el desarrollo de su objeto.

e) Fusionar la entidad con otra u otras similares o complementarias, o absorberlas.

g) En general, celebrar y ejecutar, en su propio nombre o en participación con otros, todas las operaciones, actos y contratos, civiles, comerciales, administrativos y judiciales necesarios o convenientes, para el desarrollo del objeto social".

4. VOTACIÓN: El 100% de los socios fundadores, quienes estaban presentes votaron a favor de la modificación de los Artículos 3 y 4 de los Estatutos de la Entidad sin ánimo de lucro.

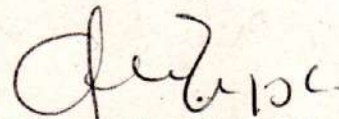
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA: Sometida a consideración de la Asamblea de Fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad.

Se adjuntan los estatutos que contienen esta modificación, los cuales hacen parte integral de esta acta.

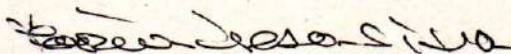
Como constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario de la reunión virtual y se da por terminada siendo las 07:00 pm del día veinticuatro (24) de octubre del 2024.



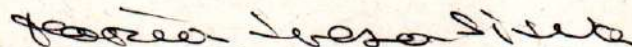
MARIA TERESA SILVA PIEDRAHITA
Presidente



ADRIANA VARGAS CASTILLO
Secretaria



MARIA TERESA SILVA PIEDRAHITA
CC. 29.343.815
Representante Legal de Eduser



ONG Guerrand Hermes Foundation For Peace
NIT. 900.992.060-2
Socio Fundador de Eduser

La Tebaida, 01 de noviembre de 2024.

Señores

Asamblea General

ONG Fundación Eduser

La Tebaida, Quindío

Cordial saludo,

Asunto: Notificación de Reforma Estatutaria (Artículos 3 y 4) del día primero (01) de noviembre de 2024.

La presente con el fin de notificarles que ha sido efectivamente realizada la reforma estatutaria, conforme a los establecido en Acta No 10 de Asamblea Extraordinaria de Fundadores, del día veinticuatro (24) de octubre de 2024, inscrito en la cámara de comercio el día primero (01) de noviembre del 2024, con el número 2479899 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, por medio de la cual se decretó reforma de los estatutos consistente en la modificación del artículo 3 correspondiente a la visión y finalidad de la entidad y artículo 4 correspondiente al objeto social. Con esto se da cumplimiento a la observación realiza en la Resolución número 202410152145155930 del quince (15) de octubre del 2024, por medio de la cual se negó la solicitud de calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial a la ONG Fundación Eduser.

Adjunto Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado con la reforma de la ONG Fundación Eduser con NIT.901.291.962-6.

Atentamente,



MARIA TERESA SILVA PIEDRAHITA

C.C. 29.343.815

Representante Legal ONG Fundación Eduser

Conjunto Centro Internacional Amanecer KM-4 (después de La Tebaida, vía al Valle)

email: ghfp.col@gmail.com

Cel: 3043457823

Notificación De Registro Reforma Estatutaria



Eduser ONG <ongeduser@gmail.com>

para iscarrett, virginia, vjomount, mhfisco1, jorgebustillo, fernando.fatah.n ▾

Hola.

Por medio del presente correo estoy notificando formalmente a todos los miembros que el día 01 de noviembre del 2024 quedó aplicada la reforma de estatutos (artículos 3 y 4) según asamblea extraordinaria llevada a cabo el 24 de octubre de 2024. A continuación anexo los documentos pertinentes.

- Notificación de la reforma
- Acta de asamblea N° 10
- Copia de certificado de cámara de comercio actualizado.

Con cariño, Rossana

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ



← Responder

⏪ Responder a todos

↪ Reenviar





CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/11/2024 - 08:17:06
Recibo No. S001027314, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g8vcMw4EPR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ONG FUNDACION EDUSER
Sigla : EDUSER
Nit : 901291962-6
Domicilio: la Tebaida, Quindío

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0504625
Fecha de inscripción: 04 de junio de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CONJ CENTRO INTERNACIONAL AMANECER KM 4 VIA AL VALLE DESPUES DE LA TEBAIDA MZ B CA 12
Municipio : la Tebaida, Quindío
Correo electrónico : ghfp.col@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3043457823
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CONJ CENTRO INTERNACIONAL AMANECER KM 4 VIA AL VALLE DESPUES DE LA TEBAIDA MZ B CA 12
Municipio : la Tebaida, Quindío
Correo electrónico de notificación : ghfp.col@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3043457823

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 13 de mayo de 2019 de la Asamblea Constituyente de La Tebaida, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2019, con el No. 23988 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada ONG FUNDACION EDUSER, Sigla EDUSER.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL QUINDIO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/11/2024 - 08:17:06

Recibo No. S001027314, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g8vcMw4EPR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Su visión y finalidad es generar oportunidades de desarrollo cultural, social, deportivo, medioambiental, empresarial y fomentar la calidad educativa, ya sea a título propio o en colaboración con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras mediante la promoción de procesos de formación, investigación, extensión y proyección social que favorezcan al medio ambiente, el bienestar humano y la espiritualidad, y que contribuya a la convivencia y la paz en Colombia y en otras partes del mundo.

OBJETO: Dentro de su objeto social, EDUSER podrá llevar a cabo las siguientes actividades orientadas al beneficio de toda la población, garantizando inclusión y equidad para todos: Iniciar y apoyar programas de desarrollo social que contribuyan a la construcción de paz y promuevan la protección, asistencia y defensa de los derechos de poblaciones con especial protección constitucional, minorías y grupos en situación de vulnerabilidad, exclusión o discriminación; estos programas serán de interés general y orientados al bien público, priorizando el beneficio hacia mujeres, adolescentes, comunidades afrodescendientes, comunidades indígenas y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad. Así mismo, podrá promover y apoyar los derechos humanos y demás objetivos globales de las Naciones Unidas (ONU) a través de reuniones, conferencias, congresos diálogos, talleres y demás espacios de encuentro que sirvan para tal fin. De igual manera, podrá iniciar y apoyar actividades orientadas a la conservación y protección del medio ambiente, sensibilizando y promoviendo el uso responsable y sostenible de los recursos naturales renovables, fomentando acciones como la siembra y la reforestación, así como campañas para la protección de la fauna silvestre, entre otras iniciativas de conservación, recuperación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. También, podrá promover el desarrollo integral y sostenible de la comunidad mediante programas que fomenten la cultura emprendedora y el desarrollo de los talentos, como motor de crecimiento económico en beneficio del bienestar humano, generando una cultura empresarial sostenible y con un alto sentido de responsabilidad social; esto permitirá consolidar en los integrantes de la comunidad una vocación por participar en la transformación de los diversos entornos sociales y económicos. Adicionalmente podrá fomentar programas culturales, deportivos, educativos y otras iniciativas de carácter social que incentiven el desarrollo humano en beneficio de la comunidad; estas actividades estarán orientadas a promover la educación como un derecho fundamental, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la equidad, bienestar y la justicia social.

PATRIMONIO

\$ 15.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

El representante legal será una persona natural o jurídica de libre nombramiento y remoción, por la asamblea de fundadores y representará legalmente a eduser. Su período será de 6 años renovables. En sus faltas temporales será reemplazado por el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

son funciones del representante legal: 1. Ejercer la función de representante legal de la fundación, de conformidad con los presentes estatutos 2. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos y políticas de la asamblea de fundadores, las resoluciones de la junta directiva, y los principios de la fundación. 3. Velar por los intereses de la fundación, debiendo aprobar con su firma las actas, actos y contratos que comprometan a la fundación, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. 4. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos, la asamblea de fundadores o la junta directiva. 5. Dentro de las provisiones estatutarias, celebrar los actos y los contratos, para el desarrollo del objeto social de la fundación; girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma títulos valores; adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda, hipotecarios o gravarlos en cualquier forma, alterar la forma de los mismos por naturaleza o destino, recibir depósitos,



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/11/2024 - 08:17:06
Recibo No. S001027314, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g8vcMw4EPR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituírlos y dar y recibir dinero en mutuo según las leyes. 6. Representar a la institución ante las entidades bancarias abriendo las cuentas bancarias respectivas y autorizando las firmas requeridas para su manejo y solicitud de chequeras u otros medios de manejo de cuentas. 7. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación. 8. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. El gerente será de libre nombramiento y remoción de la junta directiva de la fundación. Son funciones del gerente: 1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la junta directiva. 2. Celebrar las operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto social de la fundación, que le hayan sido previamente delegados y autorizados por la asamblea de fundadores, el representante legal o la junta directiva. 3. Colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea de fundadores, planes, programas y proyectos para la fundación. 4. Responder por el desarrollo de programas, que fortalezcan el objeto social de la fundación. Verificará, por lo tanto, el cumplimiento de los procesos determinados por la junta directiva, en la formulación y presentación de los proyectos. 5. Velará que los proyectos, se presenten de manera oportuna y con óptima calidad. 6. Presentar a la junta directiva, los balances y la información contable y estadística que sea necesaria para el conocimiento permanente de la situación financiera de la fundación y de las labores desarrolladas por ésta. 7. Ordenar los gastos y los pagos ajustándose a las políticas de manejo establecidas por la asamblea de fundadores o la junta directiva. 8. Planear la estrategia de mercadeo. 9. Direccionar el manejo del recurso humano, que trabaja en la institución. 10. Diseñar la estrategia de las relaciones públicas de la institución. 11. Establecer las metas y la gestión de recursos económicos y financieros, para el desarrollo de la fundación. 12. Las demás que sean establecidas por la asamblea de fundadores o la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 30 de agosto de 2024 de la Asamblea De Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 2024 con el No. 28620 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA TERESA SILVA PIEDRAHITA	C.C. No. 29.343.815

Por Acta del 13 de mayo de 2019 de la Asamblea Constituyente, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2019 con el No. 23988 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RAFAEL MARTIN FISCO BELTRAN	C.C. No. 19.305.482

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 13 de mayo de 2019 de la Asamblea Constituyente, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2019 con el No. 23988 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	GARRETT MARK OLIVER THOMSON	PAS. No. 452069032
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MARIA TERESA SILVA	C.C. No. 29.343.815



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/11/2024 - 08:17:06
Recibo No. S001027314, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g8vcMw4EPR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	VIRGINIA THOMAS	PAS. No. GA767196
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALBERTO NIEVA MARTINEZ	PAS. No. G26285121
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	BUSTILLO MELGAREJO LUIS JORGE	C.C. No. 79.158.154

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 5 del 02 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2021 con el No. 26032 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JOHN ALEJANDRO GASPAR DUQUE	C.C. No. 9.728.914	224364-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta del 31 de agosto de 2020 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta No. 6 del 28 de mayo de 2021 de la Asamblea Extraordinaria
*) Acta No. 7 del 23 de septiembre de 2022 de la Asamblea De Fundadores
*) Acta No. 10 del 24 de octubre de 2024 de la Asamblea De Fundadores

INSCRIPCIÓN

24897 del 31 de agosto de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
25670 del 03 de junio de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
26782 del 29 de septiembre de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
28729 del 01 de noviembre de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: Q8790
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/11/2024 - 08:17:06
Recibo No. S001027314, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g8vcMw4EPR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****
